



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PODER LEGISLATIVO

"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

Solicitud No. de Folio: 050100000035924.

ESTIMADO SOLICITANTE:

En respuesta a la solicitud de información pública, número de folio citado al rubro, formulada por JOSÉ DE JESÚS CASTAÑEDA RUÍZ al Congreso del Estado a través del Sistema PNT, el día 27 de octubre de 2024, con fundamento en los artículos 99 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en donde requiere la siguiente información:

"Proporcione documentos en los cuales se aprecie la información de los elementos y las operaciones aritméticas que fueron tomados en cuenta para determinar la tarifa de \$14,962.00 pesos M.N conforme a su propuesta, y la finalmente aprobada de \$20,000.00 pesos M.N. (actualizada al día de hoy a \$24,243.00 pesos M.N. por el Decreto 685, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 26 de diciembre de 2023), contenida en los artículos 54 fracción II y 60 fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, que sea supuestamente exacta o aproximada al costo generado al Estado.."

Me permito contestar puntualmente en los siguientes términos:

Por lo que hace a su solicitud, me permito adjuntar los documentos que determinan la cantidad de \$14,317.00 la cual fue del año 2020, que es la más cercana a la cantidad que usted solicita, los documentos para la cantidad de \$20,000.00 para el año 2021 y los documentos para determinar la tarifa de \$24,243.00 para el año 2024.

1-. Al respecto me permito informar que los documentos en los cuales se aprecie la información de los elementos y las operaciones aritméticas(2020) que fueron tomados en cuenta para determinar la tarifa contenida en los artículos 54 fracción II y 60 fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, dentro del proceso legislativo lo es la **INICIATIVA DE REFORMA, documento en la que se contienen la exposición de motivos que son las consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa de ley o decreto. En la exposición de motivos los actores autorizados constitucionalmente para iniciar leyes -legisladores federales, Ejecutivo, Congresos locales y el equivalente ciudadano (iniciativas populares) explican las razones por las cuales se crea, reforma, adiciona o deroga la ley y la intención de ésta. En la exposición de motivos muestra un planteamiento general y objetivo del problema o asunto presentado, explicando las soluciones propuestas a**



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PODER LEGISLATIVO

"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

través de la creación de nuevos dispositivos o la introducción de cambios necesarios para reformar, adicionar o suprimir determinados textos legales.

En la especie en Coahuila, toda iniciativa contiene al menos una exposición de motivos como parte inherente a los proyectos legislativos y en el caso que nos ocupa la encontrara en:

1.1.- La Exposición de motivos en relación al Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2020, de fecha 29 de noviembre de 2019, lo podrá encontrar en formato digital en la página de internet de este Congreso, ingresando al portal de www.congresocoahuila.gob.mx, seleccionar "TRABAJO LEGISLATIVO", a continuación seleccionar "INICIATIVAS" posteriormente "INICIATIVAS 2018-2020", enseguida "INICIATIVAS DE LEY Y/O REFORMAS DE LEY 2019" y finalmente desplegará un listado denominado "INICIATIVAS 2019" y en el que se encontrará la iniciativa de nuestro interés que lo es "**Exposición de Motivos en relación al Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2020, de fecha 29 de noviembre de 2019**".

Mismo que podrá consultar y descargar en la pagina oficial de este H. Congreso:

<https://congresocoahuila.gob.mx/portal/>

1.2.- La INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA – PAQUETE FISCAL 2020, de fecha 29 de noviembre de 2019, lo podrá encontrar en formato digital en la página de internet de este Congreso, ingresando al portal de www.congresocoahuila.gob.mx, "**Reforma a la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza – Paquete Fiscal 2020, de fecha 29 de noviembre de 2019**".

Mismo que podrá consultar y descargar directamente en la página oficial de este recinto:

https://congresocoahuila.gob.mx/portal

1.3.-DIARIO DE LOS DEBATES DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES. DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2019, Ahora bien por lo que hace a la tarifa de \$14,317.00 prevista en la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila en los numerales 54 fracción II y 60 fracción II, se señala que los razonamientos y fundamentos para fijar dicho monto podrá descárgalos para su consulta ingresando a la página web del congreso



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PODER LEGISLATIVO

"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

www.congresocoahuila.gob.mx seleccionar "TRABAJO LEGISLATIVO", a continuación seleccionar "DIARIO DE LOS DEBATES" posteriormente "DEBATES-2018-2020", donde usted deberá buscar de manera manual la información relativa al dictamen por el cual se reformo la ley de hacienda.

2.- Al respecto me permito informar que los documentos en los cuales se aprecie la información de los elementos y las operaciones aritméticas(2021) que fueron tomados en cuenta para determinar la tarifa contenida en los artículos 54 fracción II y 60 fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, dentro del proceso legislativo lo es la **INICIATIVA DE REFORMA, documento en la que se contienen la exposición de motivos que son las consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa de ley o decreto. En la exposición de motivos los actores autorizados constitucionalmente para iniciar leyes -legisladores federales, Ejecutivo, Congresos locales y el equivalente ciudadano (iniciativas populares) explican las razones por las cuales se crea, reforma, adiciona o deroga la ley y la intención de ésta. En la exposición de motivos muestra un planteamiento general y objetivo del problema o asunto presentado, explicando las soluciones propuestas a través de la creación de nuevos dispositivos o la introducción de cambios necesarios para reformar, adicionar o suprimir determinados textos legales.**

En la especie en Coahuila, toda iniciativa contiene al menos una exposición de motivos como parte inherente a los proyectos legislativos y en el caso que nos ocupa la encontrara en:

2.1.- La Exposición de motivos en relación al Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2021, de fecha 30 de noviembre de 2020, lo podrá encontrar en formato digital en la página de internet de este Congreso, ingresando al portal de www.congresocoahuila.gob.mx, "**Exposición de Motivos en relación al Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2021, de fecha 30 de noviembre de 2020**".

Mismo que podrá consultar y descargar directamente en la página de este recinto:

<http://congresocoahuila.gob.mx/portal>

2.2.- La INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA – PAQUETE FISCAL 2021, de fecha 30 de noviembre de 2020, lo podrá encontrar en formato digital en la página de internet de este



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO



"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

Congreso, ingresando al portal de www.congresocoahuila.gob.mx, "**Reforma a la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza – Paquete Fiscal 2021, de fecha 30 de noviembre de 2020**".

Mismo que podrá consultar y descargar directamente en la página oficial de este recinto:

<http://congresocoahuila.gob.mx/portal/>

2.3.-DIARIO DE LOS DEBATES DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES. DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020, Ahora bien por lo que hace a la tarifa de \$20,000.00 prevista en la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila en los numerales 54 fracción II y 60 fracción II, se señala que los razonamientos y fundamentos para fijar dicho monto podrá descargarlos para su consulta ingresando a la página web del congreso www.congresocoahuila.gob.mx

- **LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA – PAQUETE FISCAL 2024**, de fecha 15 de diciembre de 2023, la podrá encontrar en formato digital en la página de internet de este Congreso, ingresando al portal de <https://www.congresocoahuila.gob.mx/coahuila/>
- **DIARIO DE LOS DEBATES DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES. DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2023**, Ahora bien por lo que hace a la tarifa de \$24,243.00 prevista en la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila en los numerales 54 fracción II y 60 fracción II, se señala que los razonamientos y fundamentos para fijar dicho monto podrá descargarlos para su consulta ingresando a la página web del congreso <https://www.congresocoahuila.gob.mx/coahuila/>

Ahora bien, respecto a su requerimiento de información en general, sabedor este ente de la obligación de los principios de máxima publicidad, por lo que **se entrega la información en los términos que se posee**, lo anterior con fundamento en el artículo 102 y 103 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual textualmente dice:

Artículo 102. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PODER LEGISLATIVO

"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la unidad de atención se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Artículo 103. *Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas deberán sistematizar la información.*

Sustentan dicho criterio no solo la ley sino también la Suprema Corte de Justicia de la Unión, en la siguiente Jurisprudencia:

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL.

Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO



"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; **también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos -los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.**

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 333/2007. 26 de octubre de 2007. Mayoría de votos. Disidente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Ponente: Ma. Gabriela Rolón Montaña. Secretaria: Norma Paola Cerón Fernández.

Finalmente, se le comunica que en atención a lo que dispone el artículo 110 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, si Usted no está conforme con la presente respuesta, tiene el derecho de hacer valer el recurso de revisión, el cual podrá interponer de manera directa o por medios electrónicos como la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI).

Conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y dentro del término y forma señalados en las mismas, se comunica a Usted lo anterior, para su formal y debido conocimiento.

ATENTAMENTE.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.

**LIC. CÉSAR MARIO ESQUIVEL FLORES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**